

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA. Popayán, 28 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ
Secretaria.

Auto número 2313

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIA DEL CARMEN QUISPE FUERTES
Demandado:	CESAR AUGUSTO VALVERDE OLAVE
Radicado	190014003003-2022-00390-00

En la fecha, viene a Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, a fin de darle trámite a la oposición a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble secuestrado dentro del presente proceso, presentado por la señora FIDELINA MAMIAN NARVAEZ, a través de apoderado judicial.

Atendiendo a lo expuesto y a que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para dicho trámite, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

R E S U E L V E:

PRIMERO: TRAMITAR como incidente la anterior solicitud de OPOSICIÓN AL SECUESTRO, del bien inmueble secuestrado en este proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes del anterior escrito, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien sobre el mismo y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, si éstas no obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE